



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA EL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE “SERVICIO DE RETIRADA, TRASLADO Y DEPÓSITO DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON EXCLUSIÓN DE CLASIFICACIÓN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO Y VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, CON EXCLUSIÓN DE CLASIFICACIÓN EMPRESARIAL

I. DISPOSICIONES GENERALES

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato es la prestación del servicio para la retirada de vehículos de la vía pública y la inmovilización con automóvil grúa en todo el T.M. de Eivissa, así como la realización de otros servicios complementarios que se detallan en el pliego de prescripciones técnicas (señalizaciones y labores mecánicas de acotamiento de eventos, colocación de cepos, traslado de vehículos especiales...)

La ejecución del objeto de este contrato debe adecuarse a las condiciones que figuran en el contrato, en este pliego y en el pliego de prescripciones, documentos que tienen carácter contractual.

1.2.- Código CPV 2008: 63000000-9 (Servicios de transporte complementarios y auxiliares).

1.3 – El presente expediente ha sido declarado de tramitación URGENTE mediante Decreto de 28 de septiembre de 2009, vista la necesidad de acelerar la adjudicación ante el retraso en la adjudicación por la necesidad de un nuevo procedimiento de contratación por haber quedado desierto el anterior (Exp. 22/09).

En conseqüència, són aplicables les especialitats establertes a l'article 96 de la LCSP, i que han estat recollides en diferents clàusules del present plec.

2.- RÉGIMEN JURÍDICO Y ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- La contratación a realizar se califica como contrato de servicios de carácter administrativo, de conformidad con los artículos 10 y 19 de la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), categoría 20 del anexo II de la LCSP en la redacción dada por el RD 817/2009: Servicios de transporte complementarios y auxiliares. En consecuencia, queda sometida a las cláusulas del presente pliego, a dicha ley, al Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, de desarrollo parcial de la LCSP, al Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001(RGC), en tanto continúe vigente, o a las normas reglamentarias que le sustituyan, así como por las disposiciones de régimen local directamente aplicables, tanto estatales como autonómicas (en particular, la Ley 20/2006, de 15 de diciembre, Municipal y de Régimen Local de las Illes Balears). Supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las de derecho privado.

2.2. El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Eivissa, es el Primer Teniente Alcalde delegado del Área de Administración Municipal, en virtud de Decreto de delegación de 18 de junio de 2007 (BOIB núm. 104, de 12 de julio de 2007).



Dicho órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato, y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Será también el órgano competente para la resolución del recurso especial en materia de contratación previsto en el artículo 37 de la LCSP.

3.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación y resolución del contrato, y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 37 de la LCSP.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el artículo 49 del LCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 62 del LCSP.

Las empresas deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales y dispongan de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Las EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Las restantes EMPRESAS EXTRANJERAS deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la Misión Diplomática Permanente u Oficina Consular de España del lugar del domicilio de la empresa, en la que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato, así como el informe de reciprocidad a que se refiere el artículo 44 LCSP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, a través de los medios de justificación que, al amparo de los artículos 51, 64 y 67 de la LCSP, se reseñan a continuación:

a) Solvencia económica y financiera:

Declaraciones apropiadas de entidades financieras o justificante de existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.

b) Solvencia técnica o profesional:



1. Relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos 3 años, indicando el importe, las fechas y el destinatario público o privado, acreditado mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente.

Se necesitará al menos haber prestado un servicio de naturaleza similar.

2. Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispone para la ejecución de los trabajos o prestaciones, adjuntando la documentación acreditativa.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre concurrencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello. Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría de la Corporación acto expreso y formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, por el Secretario interviniente en la misma, consignándose expresamente en el acta la manifestación respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LAS PERSONAS LICITADORAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 54.4 de la LCSP, y a la vista de que en el procedimiento de adjudicación seguido en el expediente 22/2009 ("Servicio de retirada, traslado y depósito de vehículos de la vía pública") no concurrió ninguna empresa clasificada, en el presente expediente **queda excluida la necesidad de clasificación empresarial**. No obstante, los licitadores deberán acreditar la solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4 del presente pliego.

6. PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- Se determinará en función de los precios unitarios del servicio, que figuran en el pliego de prescripciones técnicas. El presupuesto anual estimado del servicio que se prevé para el contrato, sin incluir el IVA que deberá soportar la Administración, asciende a la cantidad de 345.000 € anuales. El IVA correspondiente a cada anualidad asciende a la cantidad de 55.200 €.

El valor estimado del presente contrato (dos años de contrato y la posibilidad de dos años de prórroga) asciende a 1.380.000 ,00 €, IVA excluido.

El precio del servicio estará condicionado a las necesidades reales de la Administración a determinar en función de los precios unitarios de los servicios efectivamente realizados siendo el presupuesto anual meramente indicativo.



En cualquier caso, a la empresa adjudicataria del servicio se le garantiza la percepción de un mínimo mensual de $60 \times 41,80 = 2508$ € IVA incluido, equivalente a 60 retiradas al precio de retirada diurna.

En el caso que supere el servicio mínimo indicado, el adjudicatario percibirá la cantidad equivalente al precio unitario que resulte de la oferta presentada por el adjudicatario del servicio, todo ello a fin de mantener el equilibrio del servicio.

6.2.- El precio del contrato será el que resulte del acuerdo de adjudicación de conformidad con los precios propuestos por el adjudicatario, que no incluirán el IVA, cuyo importe se indicará en partida independiente.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 222 22707.

8. REVISIÓN DE PRECIOS

El precio de la presente contratación podrá revisarse de acuerdo con el IPC, si bien la revisión no podrá superar el 85% de variación experimentado por dicho índice.

La revisión de precios tendrá lugar, en su caso, cuando el contrato se haya ejecutado al menos en el 20 % de su importe y haya transcurrido un año desde su adjudicación, fecha que se tomará como referencia a fin de determinar el momento a partir del cual procede la revisión de precios y sus efectos, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 79.3 de la LCSP.

La revisión se aplicará sobre los precios unitarios derivados de la adjudicación del contrato.

El importe de las revisiones que procedan se hará efectivo de oficio, mediante el abono o descuento correspondiente en los pagos parciales o, excepcionalmente, en la liquidación del contrato, cuando no hayan podido incluirse en dichos pagos parciales.

9. DURACIÓN DEL CONTRATO

9.1.- El contrato tendrá un plazo de vigencia de dos (2) años, que se contará a partir del inicio del servicio, formalizado en un acta firmada por ambas partes del inicio del mismo, de acuerdo con la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas (*"Duración del contrato y plazo de inicio del servicio"*)

Dicho plazo de vigencia podrá prorrogarse de mutuo acuerdo y de forma expresa, de conformidad con lo establecido en el art. 279.1 de la LCSP, por un período máximo de otros dos años.

9.2.- En el supuesto de que el contrato prorrogado se realice mediante prestaciones periódicas, se mantendrán inalterados los precios unitarios iniciales, sin perjuicio de las posibles revisiones de precios que procedan, de conformidad con lo establecido en la cláusula 8 del presente pliego.

II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO



10.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

10.1.- A efectos de determinar la publicidad y el procedimiento de adjudicación, el valor estimado del contrato asciende a 1.380.000 €. Así, la adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento abierto, tomando como base los criterios de adjudicación que se detallan en el punto siguiente, por ser los adecuados para evaluar el interés de las mejoras que se oferten respecto a las características de los servicios a realizar.

10.2.- Son criterios que han de servir de base para la adjudicación, de acuerdo con lo manifestado en el informe de servicio de 16 de marzo de 2009, los siguientes, por orden decreciente de importancia con arreglo a la siguiente ponderación:

	PUNTOS	PONDERACIÓN
1 Valoración económica	0-50	50%
2 Valoración técnica de la oferta	0-30	30%
3 Otras mejoras	0-20	20%

Se valorarán, los siguientes criterios:

1º) Oferta económica (ponderación del 50%): Cada una de las ofertas que haya sido admitida al concurso se valorará cuantitativamente en función del porcentaje de baja. No se admitirán ofertas con un precio inferior al 20% del precio de licitación. Otorgándose 2,5 puntos por cada 1% de baja porcentual.

2º) Valoración técnica de la oferta (ponderación 30%): las mejoras técnicas en las ofertas presentadas serán con respecto a las condiciones técnicas señaladas en el presente Pliego, que tienen consideración de mínimas. Este apartado se valorará hasta 30 puntos. La asignación de puntos se realizará de la siguiente forma:

2º.1. - Plan de trabajo y características técnicas e innovación tecnológica que tengan relación con el objeto del contrato, además de ser de interés y no suponer contraprestación alguna para el ayuntamiento**Hasta 10 puntos.**

2º.2.- Equipo de trabajo: número de personas que lo componen, ámbito de conocimiento, perfiles, dedicación, disponibilidad y estabilidad en el proyecto, características de los vehículos utilizados**Hasta 10 puntos.**

2º.3.- Telecomunicaciones con independencia de los de la cláusula 11ª del pliego de prescripciones técnicas o mejorados.....**Hasta 5 puntos.**





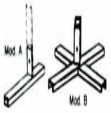

3º) Otras mejoras (ponderación del 20%): Se calificará la oferta en función de:

3º.1.- Poner en funcionamiento un mayor número de vehículos-grúa para un período concreto, debidamente justificada su necesidad, en el menor plazo que se le requiera, y con carácter gratuito para el Ayuntamiento..... **Hasta 9 puntos**, otorgando 3 puntos por cada vehículo-grúa de más del número mínimo exigido en el pliego.

3º.2.- Aportación de los siguientes medios materiales **Hasta 6 puntos**



En un número mínimo como el expresado a continuación3 puntos
El doble o superior al doble del número del expresado 6 puntos

Clase señalización	Tipo	nº. mínimo	Imagen
CONOS	TB-6 CONO BALIZAMIENTO REFLECTANTE	20	
CEPOS	INMOVILIZADORES TURISMOS	5	
CEPOS	INMOVILIZADORES MOTOS	5	
CEPOS	INMOVILIZACIONES VEHICULOS PESADOS	5	
PIES DE SEÑALIZACION	TIPO CRUCETA CON MASTIL DE 1,5 MTS	30	
Luces y balizas nocturnas		3	
Planchas de acero para cobertura zanjas/socavones	1,60/1,80 largo; 80/90 ancho	1	

3º.3. Por un **sistema de captación de imágenes, preferentemente de tecnología digital**, para efectuar las fotografías que se consideren necesarias por parte del conductor,..... **3 puntos.**

3º.4. Desplazamiento de vehículos, motor y bicicletas policiales, y trabajos de auxilio a vehículos del Cuerpo y del parque móvil del Ayuntamiento sin cargo alguno.....**hasta 2 puntos.**

10.3.- En primer lugar, la Mesa de contratación habrá de evaluar las ofertas respecto a los criterios que no pueden valorarse mediante la aplicación de fórmulas aritméticas (criterios relativos a la valoración técnica de la oferta nº 2º1, 2º2, 2º3 y criterio 3º4), que se incluirán en el **Sobre núm. 2.**

La evaluación de las ofertas conforme a los criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas (oferta económica –criterio 1º - y criterios 3º.1, 3º.2 y 3º3) se



realizará tras efectuar previamente la de aquellos otros criterios en que no concurre esa circunstancia (**Sobre núm. 3**)

10.4.- Obtenida la puntuación de todas las ofertas respecto a cada uno de los criterios, se sumará la puntuación total de cada una de ellas, resultando seleccionada la que obtenga mayor puntuación. En caso de producirse empate en la puntuación final, la adjudicación recaerá en la oferta que en su conjunto se considere más beneficiosa para el interés público, teniendo en cuenta el orden de prelación de los criterios de adjudicación. Si persiste el empate, se procederá a sorteo.

11.- GARANTÍA PROVISIONAL

11.1.- De conformidad con lo establecido en el artículo 91.1 de la LCSP, las personas ofertantes interesadas deberán constituir garantía provisional por importe de 3.450 €, equivalentes al 1 % del presupuesto anual de licitación, IVA excluido.

11.2.- La garantía provisional podrá prestarse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84 de la LCSP.

Esta garantía deberá constituirse de conformidad con las normas establecidas en el artículo 91 de la LCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y la cláusula 13.2.5 del presente pliego

11.3.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional se podrá constituir por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cantidad establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todas las empresas integrantes de la unión.

11.4.- La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será retornada a las personas licitadoras inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. En todo caso, la garantía será retenida a la persona adjudicataria hasta que se proceda a la constitución de garantía definitiva, y confiscada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

12.- PLAZO Y PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

12.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación.

Si el día final del plazo indicado fuera sábado o festivo, se estará al primer día hábil siguiente.

12.2.- La presentación podrá realizarse mediante entregas en las oficinas que se indiquen en el anuncio de licitación – Registro de Entrada del Ayuntamiento de Eivissa, bien en la Avenida de Ignasi Wallis nº 37, bien en Plaza de España nº1 –Dalt Vila-, ambas de la ciudad de Eivissa-, sea personalmente o mediante envío por mensajería entregado dentro del plazo señalado.

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por fax, telex o telegrama, la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida



la proposición ni en el caso de que aquella o el fax, télex o telegrama fueran recibidos fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo, no será admitida ninguna solicitud de participación enviada por correo.

12.3.- Las personas interesadas podrán examinar el pliego y la documentación complementaria en las oficinas señaladas en el anuncio de licitación.

12.4.- La presentación de la proposición se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por el interesado.

12.5. - La presentación de la proposición presupone la aceptación incondicionada por la persona interesada del contenido de la totalidad de las cláusulas de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

13.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones constarán de TRES SOBRES CERRADOS, de forma que se garantice el secreto de su contenido, identificados en su exterior con la indicación de la licitación a que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, domicilio a efectos de notificaciones, números de teléfono y de fax, y dirección de correo electrónico, de disponer de ellos, así como con la firma del licitador o persona que lo represente.

El contenido de cada sobre deberá estar RELACIONADO EN HOJA INDEPENDIENTE.

13.2.- SOBRE NÚMERO 1:

Deberá tener el siguiente título: "SOBRE Nº 1: DOCUMENTACIÓN GENERAL PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE "SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON EXCLUSIÓN DE CLASIFICACIÓN" MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Su contenido será el siguiente:

13.2.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad de la persona empresaria y la representación, en su caso, de la persona firmante de la solicitud de participación, en la forma siguiente:

13.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, NIF o, en su caso, pasaporte, cuando se trate de empresarios/as individuales.

Si se trata de personas jurídicas deberán presentar el **NIF/CIF** de la empresa y la **escritura de constitución**, y/o modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las EMPRESAS NO ESPAÑOLAS DE ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán



de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP. Además deberán acreditar que se encuentran habilitadas para realizar la prestación que constituye el objeto del contrato con arreglo a la legislación del Estado en que se encuentren establecidas, cuando dicho Estado exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización.

Las RESTANTES EMPRESAS EXTRANJERAS deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe expedido por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato. Así mismo, deberán aportar informe de la respectiva misión diplomática permanente española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga.

13.2.1.2.- Cuando la persona solicitante actúe mediante representante, éste/a deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la **representación** y del ámbito de sus facultades para licitar, debidamente bastantado, además del DNI del/de la representante.

13.2.1.3.- Si varios/as empresarios/as formulan la solicitud constituyendo una **unión temporal**, cada uno de ellos/as deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios/as que la suscriban, la participación de cada uno de ellos/as, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios/as del contrato, y la designación de un/una representante o apoderado/a único/a de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa. Deberá ir firmado por los/las representantes de cada una de las empresas integrantes de la unión.

13.2.2.- Las personas interesadas deberán aportar la documentación acreditativa de la **solvencia** económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica

13.2.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o **declaración responsable** de la persona licitadora otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, actualizada, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al artículo 49 de la LCSP (ver el Anexo III), comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Cuando se trate de empresas de ESTADOS MIEMBROS DE LA UNIÓN EUROPEA y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.2.4.- Para las EMPRESAS EXTRANJERAS, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.2.5.- Resguardo acreditativo de la **garantía provisional**, si la misma se va a constituir en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o contrato de seguro debidamente validados. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el artículo 86 de la LCSP, se deberá aportar certificación emitida por la Tesorería o por la Caja de Depósitos, acreditativa de que está vigente y es suficiente.

13.2.6.- Cualquier otro documento exigido en este pliego o en el pliego técnico.

13.3.- SOBRE NÚMERO 2:

Deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 2: PROPOSICIÓN RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN NÚM. 2º1, 2º2, 2º3 y 3º4 NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE “SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON EXCLUSIÓN DE CLASIFICACIÓN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO

Deberá contener el modelo de proposición técnica del Anexo I, que será firmada por quien tenga poderes para ello, y se incluirá la documentación relacionada con los criterios de adjudicación números 2º1, 2º2, 2º3 y 3º4 a que se refiere la cláusula 10ª del presente pliego, conteniendo todos los elementos que la integran, incluidos los aspectos técnicos de la misma.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, la proposición de dicho dictador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía que pueda haberse constituido y exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

13.4. – SOBRE NÚMERO 3:

Deberá tener el siguiente título “SOBRE Nº 3: PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y OFERTA RELATIVA A LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES PARA LA LICITACIÓN DEL CONTRATO DE



“SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA CON EXCLUSIÓN DE CLASIFICACIÓN” MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO.

Las empresas licitadoras incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio 1º (oferta económica) y con los criterios 3º.1, 3º.2 y 3º.3

El contenido será redactado según el modelo de proposición (Anexo II). La oferta debe estar **firmada** por quien tenga poder suficiente para ello, y no debe contener errores, omisiones u obstáculos para una interpretación correcta de la misma.

En la oferta económica se entenderán incluidos a todos los efectos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario, como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

13.5- La presentación por la persona interesada del certificado de estar inscrita en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de la Comunidad Autónoma de las Illes Balears le eximirá de aportar la documentación relativa a la personalidad y representación, y el certificado de clasificación, siempre y cuando en el certificado del Registro conste la clasificación referida al objeto del contrato o, en su caso, documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica, salvo la documentación específica que, en su caso, deba ser aportada.

No obstante, este certificado no exime de aportar la documentación a que hace referencia la cláusula 13.2.3.

El certificado de dicho Registro deberá ir acompañado en todo caso de una declaración responsable en la que la persona licitadora manifieste que las circunstancias reflejadas en el mismo no han experimentado variación.

13.6.- Toda la documentación a presentar por las personas interesadas habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia.

Los documentos deberán presentarse en lengua catalana o castellana.

13.7. La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por la persona licitadora de la totalidad del contenido del presente pliego, sin salvedad alguna, y se deberá realizar en una sola de las dependencias administrativas de entre las varias que existan para poder llevarla a cabo, rechazándose en caso contrario todas las presentadas por aquella.

14. OFERTAS DE LAS PERSONAS INTERESADAS

14.1.- Las personas interesadas habrán de presentar sus ofertas referidas a la totalidad de las obras objeto del contrato.

14.2.- Cada persona interesada podrá presentar sólo una oferta en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas

14.3.- El/la empresario/a que haya presentado oferta en unión temporal con otros/as empresarios/as no podrá, a su vez, presentar oferta individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación. El incumplimiento de esta prohibición dará lugar a la no admisión de todas las ofertas por él/ella suscritas.



15.- MESA DE CONTRATACIÓN

15.1.- Para la calificación y comprobación de la documentación aportada por las personas interesadas, el órgano de contratación estará asistido por una Mesa de contratación.

15.2.- La Mesa de Contratación constará de los siguientes miembros:

- Presidente: Sr. Santiago Pizarro Simon, Teniente Alcalde delegado del área de Administración Municipal; suplente, el Sr. Vicent Torres Ramon, Teniente Alcalde delegat del área de Planificació Territorial y Espai Públic

-Vocales:

1. El Secretario de la Corporación, o quien legalmente le sustituya,
2. El Interventor de la Corporación , o quien legalmente le sustituya,
3. El Sr. Joan Rubio Córdoba, Regidor delegado del área de Medi Ambient, Movilitat i Manteniment Urbà; suplente, Sr. Marc Costa Tur, Regidor delegado del área de Habitatge i Nucli Històric
4. El Sr. Manuel Ayala García, Inspector Jefe de la Policía Local de Eivissa; suplente, Sr. Fernando Boned Torres, Subinspector de la Policía Local d'Eivissa.

- Secretaria de la Mesa: un funcionario o funcionaria de la Corporación.

16.- CLASIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

16.1.- Concluido el plazo de presentación de solicitudes de participación, la Mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general y a la comprobación de la documentación acreditativa de la solvencia exigida aportada por los solicitantes, y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por fax, telegrama o correo electrónico a la persona interesada correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. La falta de subsanación en plazo de los defectos u omisiones advertidos dará lugar a la exclusión.

Si la documentación de algún interesado/a contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido al procedimiento de adjudicación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de las personas solicitantes, podrá recabar de éstas las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados, así como requerirlas para la presentación de otros documentos complementarios, requerimiento que deberá ser cumplimentado en el plazo máximo de cinco días naturales y siempre antes de la declaración de admisión de las solicitudes de participación.

16.2.- Transcurrido dicho plazo se reunirá de nuevo la Mesa para adoptar el oportuno acuerdo sobre admisión definitiva de los licitadores, procediendo a continuación, en su caso, a la apertura del sobre nº2, que en todo caso se realizará en un plazo no superior a siete días a contar desde la apertura de la documentación.



17. APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

17.1.- La Mesa, una vez calificada la documentación del sobre nº 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura de los sobres núm. 2 de los licitadores admitidos (que contienen la documentación relativa a los criterios de adjudicación no evaluables mediante cifras o porcentajes) en la Casa Consistorial del Ayuntamiento d'Eivissa ("*Can Botino*", c/. Pere Tur nº 1) a las 10,00 horas del lunes siguiente hábil transcurridos cinco días naturales desde el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

No obstante, si se considerase conveniente anticipar la apertura de plicas para adjudicar el contrato a la mayor brevedad posible, se podrá celebrar el acto de apertura de plicas con anterioridad al día señalado; en este caso, se comunicará por fax o por correo electrónico a todos los licitadores que hayan concurrido al procedimiento de contratación correspondiente. Ante cualquier otra modificación en la fecha de apertura de las plicas se actuará de la misma forma.

17.2.- El procedimiento será el siguiente:

17.2.1.- El Presidente dará cuenta a los asistentes del número de proposiciones recibidas y del nombre de las personas licitadoras, comunicando el resultado de la calificación de la documentación general presentada en los Sobres nº 1, con expresión de los/las licitadores/as admitidos/as y de los/las excluidos/das, y de las causas de su exclusión, invitando a las personas asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta, pero sin que en este momento pueda la Mesa hacerse cargo de documentos que no hubiesen sido entregados durante el plazo de admisión de ofertas, o el de subsanación de defectos u omisiones.

A continuación, el Secretario de la Corporación procederá a la apertura de los Sobres nº 2 de las personas licitadoras admitidas, dando lectura a la relación de los documentos aportados respecto a los criterios de adjudicación.

Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente de la Mesa invitará a las personas licitadoras asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles o bien interponer el recurso especial a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

A continuación, se dará por concluido el acto público, de cuyo desarrollo se dejará constancia en el acta de la reunión.

17.2.2.- Realizada por la Mesa la evaluación de los criterios a que se refiere el punto anterior, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura del Sobre núm. 3 (que contiene la oferta económica y la documentación relativa a los criterios de adjudicación evaluables en cifras y porcentajes). La notificación podrá hacerse a través de fax o de correo electrónico, con una antelación mínima de dos días, debiendo publicarse con igual antelación en el perfil del contratante.



17.2.3.- Constituida la mesa en la fecha señalada, e iniciado el acto público, el Presidente dará cuenta del resultado de la evaluación relativa a las proposiciones contenidas en el Sobre núm. 2, invitando a los asistentes a que formulen las observaciones que estimen oportunas, que serán reflejadas en el acta.

A continuación, el Secretario procederá a la apertura de los Sobre núm. 3 de los licitadores admitidos, dando lectura a la oferta económica y técnica, así como a la relación de documentos aportados en su caso. Concluida la apertura de las proposiciones, el Presidente invitará a los licitadores asistentes a que expongan cuantas observaciones o reservas estimen oportunas en relación con el acto celebrado, informándoles, en caso de producirse éstas, de la posibilidad de presentar reclamaciones escritas ante el órgano de contratación, en el plazo máximo de dos días hábiles, o bien interponer el recurso especial que a que se refiere el artículo 37 de la LCSP.

3.-La Mesa, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación provisional razonada que estime adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 10 del pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación provisional.

18.- ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

18.1.- A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará provisionalmente el contrato a la persona licitadora que haya presentado la oferta que resulte económicamente más ventajosa en el plazo máximo de un mes, a contar desde la apertura de las proposiciones.

18.2.- Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, las personas interesadas podrán retirar sus ofertas y, en su caso, las garantías provisionales constituidas.

18.3.- La adjudicación provisional que realice el órgano de contratación deberá acomodarse a la propuesta de la Mesa, salvo que expresamente se justifiquen los motivos para apartarse de tal propuesta, o que ésta se haya efectuado con infracción del ordenamiento jurídico, en cuyo caso la convocatoria quedará sin efecto.

18.4.- La adjudicación provisional deberá dictarse en todo caso, siempre que alguna de las ofertas presentadas reúna los requisitos exigidos en el pliego de cláusulas, no pudiendo en tal caso declararse desierta la licitación. No obstante, en los términos previstos en el artículo 139 de la LCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación provisional, podrá renunciar a celebrar el contrato por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables, debiendo de indemnizar a las personas licitadoras, en ambos casos, de los gastos que su participación en la licitación les hubiese efectivamente ocasionado.

18.5.- La adjudicación provisional deberá notificarse a las personas interesadas, y publicarse en el perfil de contratante de la página Web del órgano de contratación y, en su caso, en un diario oficial.



18.6.- Contra la adjudicación provisional podrá interponerse el recurso especial al que se refiere el artículo 37 de la LCSP, en el plazo de diez días hábiles a partir de aquel en que se publique aquella en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Eivissa, o el BOIB, de conformidad con el artículo 135.4 de la LCSP.

19. CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

19.1.- El/la adjudicatario/a provisional deberá acreditar, en el plazo de 10 días hábiles desde que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, la constitución de la garantía definitiva por importe del *5 por 100* del importe de adjudicación del contrato, excluido el IVA, o del presupuesto de licitación, cuando la cuantía del contrato se determine en función de los precios unitarios. Este porcentaje se calculará en base a dichos importes con exclusión del IVA. De no cumplir este requisito por causas a él imputables, la Administración declarará decaída la adjudicación provisional a su favor.

No será precisa la constitución de esta garantía cuando la persona adjudicataria hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el artículo 86 de la LCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

19.2.- La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas previstas en el artículo 84.1 de la LCSP, y en la normativa de desarrollo (artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP), y depositarse en la Caja de este Ayuntamiento.

19.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de quince días, contados desde la fecha en que se notifique a la persona adjudicataria la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 87 de la LCSP.

19.4.- En el plazo de quince días, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, la persona adjudicataria deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

20.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR POR EL/LA ADJUDICATARIO/A PROVISIONAL

20.1.- La persona adjudicataria provisional deberá acreditar, en el plazo máximo de 10 días hábiles, contados desde el día siguiente a aquel en que se publique la adjudicación provisional en el perfil del contratante de la página Web del órgano de contratación, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como constituido la garantía que, en su caso, sea procedente.

20.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

a) Documento acreditativo del **Alta en el Impuesto de Actividades Económicas** en el epígrafe o epígrafes correspondientes a las prestaciones objeto de cada contrato y



una declaración responsable firmada por el contratista indicando no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto, o en el caso de tener obligación la empresa de tributar por este Impuesto, copia autenticada del pago del último recibo del mismo; en caso contrario, declaración jurada de no estar obligado al pago del mismo.

b) Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las **obligaciones tributarias** con este último.

La persona licitadora que no esté obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las **obligaciones con la Seguridad Social** se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

20.2.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP. No obstante, en el supuesto de que la persona adjudicataria autorice expresamente al Ayuntamiento de Eivissa, éste podrá obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple con las circunstancias indicadas.

20.3.- Los extranjeros y extranjeras, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

21.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

21.1.- Dentro de los 5 días hábiles siguientes a aquél en que expire el plazo establecido para la presentación de la documentación de la persona adjudicataria provisional a que se refiere la cláusula anterior, el órgano de contratación deberá dictar resolución de adjudicación definitiva a favor de la misma, siempre que ésta haya presentado dicha documentación y acreditado que reúne las condiciones exigidas al efecto.

21.2.- Cuando no proceda la adjudicación definitiva del contrato a la persona interesada que hubiese resultado adjudicataria provisional, por no cumplir ésta las condiciones necesarias para ello, la Administración, de conformidad con lo establecido en el artículo 135.5 de la LCSP, podrá efectuar una nueva adjudicación provisional a la persona interesada siguiente a aquélla, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que la nueva persona adjudicataria haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a



ésta un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en las cláusulas 19 y 20.

III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- La persona adjudicataria queda obligada a suscribir, dentro del plazo de *diez días hábiles* desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares. También tienen naturaleza contractual la oferta de la persona adjudicataria y las prescripciones técnicas.

Cuando la persona adjudicataria sea una unión temporal de empresarios/as, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

22.2.- El documento en que se formalice el contrato será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite la persona contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- Si por causa imputable a la persona adjudicataria no pudiera formalizarse el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la resolución del mismo, siguiendo a tal efecto el procedimiento establecido. En tal supuesto, procederá la incautación de la garantía y la indemnización de los daños y perjuicios ocasionados. Cabrá una nueva adjudicación provisional de conformidad con el artículo 135.5 de la LCSP.

IV EJECUCIÓN DEL CONTRATO

23. RESPONSABLE SUPERVISOR DE LOS TRABAJOS OBJETO DEL CONTRATO

El órgano de contratación designa al Sr. Manuel Ayala García, Inspector Jefe de la Policía Local de Eivissa, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

24.- OBLIGACIONES DE LA PERSONA CONTRATISTA

24.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, observando fielmente lo establecido en el pliego de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato. Se ejecutará mediante la realización de tantas unidades de las que integran el objeto del contrato como sean solicitadas por la Administración.



En todo caso, la Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios de que se trate.

24.2.- En el período máximo de dos (2) meses desde la formalización del contrato, el contratista deberá formalizar el acta de inicio correspondiente, de acuerdo con la cláusula 3ª del pliego de prescripciones técnicas, debiendo el adjudicatario disponer para dicha fecha de todos los elementos necesarios para ejecutar el contrato en el municipio de Eivissa.

24.3.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 214 de la LCSP.

Será obligación de la persona contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de la prestación de la totalidad de los servicios objeto del presente contrato.

La persona contratista será igualmente responsable de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceras personas, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 281 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un/una profesional, todos/as responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

24.4.- La persona contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, debiendo tener a su cargo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, respecto del que ostentará, a todos los efectos, la condición de empresario. Deberá contar con el personal necesario para atender sus obligaciones, sin que sirva de eximente los períodos vacacionales, bajas o situaciones de huelga, o circunstancias análogas.

A la extinción o resolución del contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de la persona que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del Ayuntamiento de Eivissa.

24.5.- En su caso, la persona contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo.

24.6.- Corresponde al contratista la obtención de todas las autorizaciones y licencias, tanto oficiales como particulares, que se requieran para la realización de la prestación.

24.7.- La persona contratista facilitará a la Administración, sin ningún coste adicional, cuantos servicios profesionales se estimen necesarios por ésta para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del contrato, como asistencia a reuniones explicativas, información al público, etc.

24.8.- La persona contratista cumplirá la normativa de todo tipo que sea aplicable al objeto del contrato y en el desarrollo de la actividad exigida por el servicio, y muy en particular la relativa a las relaciones sociales con el ciudadano, atendiendo con



corrección a quienes estén afectados por el servicio, o bien soliciten información relativa al mismo.

24.9.- En los casos en que la naturaleza del objeto del contrato lo permita, el Ayuntamiento adquirirá la propiedad intelectual del trabajo objeto del contrato desde su inicio, siendo responsabilidad de la persona contratista los perjuicios que se puedan derivar contra tal derecho de propiedad por actuaciones a él imputables.

24.10.- Durante la ejecución del contrato deberá disponer de un local en la isla de Eivissa para labores derivadas del presente contrato.

24.11.- En el caso de que el presente contrato implique el tratamiento de datos de carácter personal, deberá respetarse íntegramente la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la LOPD, y en el Capítulo III del Título II del Reglamento de la LOPD, aprobado por Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, el acceso a los datos de carácter personal objeto de tratamiento por la persona contratada o entidad adjudicataria del correspondiente contrato (*"Encargado del Tratamiento"*), necesario para la prestación del servicio al *"Responsable del Tratamiento"* (el Ayuntamiento de Eivissa) quedará plasmado en un contrato en el que se establecerán expresamente las prescripciones que preceptivamente deberá asumir el *"Encargado del Tratamiento"* en materia de protección de datos. Así:

- Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del Responsable del Tratamiento
- No los utilizará o aplicará con fin distinto al que figure en dicho contrato.
- No los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal deberán ser destruidos o devueltos al "Responsable del Tratamiento", al igual que cualquier soporte o documentos en que conste algún dato de carácter personal objeto de tratamiento.
- Otras obligaciones impuestas por la vigente normativa de protección de datos de carácter personal.

GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DE LA PERSONA CONTRATISTA

25.1.- Son de cuenta de la persona contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación tanto en Boletines Oficiales como, en su caso, en otros medios de difusión, cuantas veces determine el órgano de contratación y hasta la cuantía máxima de 2.000 €.

También son de su cuenta todos los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

25.2.- Tanto en los precios unitarios objeto de licitación, como en los ofertados por las personas licitadoras, se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta de la persona contratista, salvo el IVA que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente.

Se consideran también incluidos en la proposición de la persona adjudicataria y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.



26.- ABONOS AL CONTRATISTA

26.1.- El adjudicatario tendrá derecho al pago de los servicios que realice, con cargo a la consignación presupuestaria que se especifica en el documento contable que obra en el expediente.

La empresa adjudicataria facturará mensualmente los servicios efectivamente realizados durante el mes anterior en función de los precios unitarios ofertados, y se incluirá la información exigida en la cláusula 15ª del pliego de prescripciones técnicas.

26.2.- El abono se realizará en el plazo máximo de 60 días desde la presentación de la correspondiente factura en el Registro General de Entrada de este Ayuntamiento, previa conformidad del responsable del contrato.

26.3.- El contratista podrá ceder a una tercera persona, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor de la persona cesionaria, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

27.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS Y CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO DEL CONTRATO

27.1.- La persona contratista queda obligada al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

27.2.- En caso de incumplimiento o cumplimiento defectuoso del contrato, se aplicarán las penalizaciones establecidas en la cláusula 17ª del pliego de prescripciones técnicas.

27.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el incorrecto cumplimiento del contrato.

28. - CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN

28.1.- No cabe cesión del contrato.

28.2.- En la presente contratación no será posible la subcontratación de la ejecución parcial de prestaciones objeto del contrato principal..

29.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se podrá modificar por razones de interés público y para atender a causas imprevistas debidamente justificadas, de acuerdo con lo establecido en los artículos 194, 202 y 282 de la LCSP. En tales casos se estará a lo dispuesto en los artículos 140 y 202 de la LCSP.

La ejecución por parte de la empresa de una prestación o servicio no contemplado en este contrato, sin la previa autorización del órgano de contratación, no generará obligación para el Ayuntamiento de Eivissa al pago del citado servicio o prestación.



30.- SUSPENSIÓN DEL TRABAJO OBJETO DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 200.5 de la LCSP, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

El acta de suspensión deberá definir si es una suspensión temporal, parcial o total, y definir concretamente la parte o partes de la prestación afectadas por aquella así como todas las circunstancias que ayuden a un mejor conocimiento de la situación en que se encuentre la prestación contratada al momento de la suspensión. El acta se acompañará de una relación de la parte o partes suspendidas.

Acordada la suspensión, la Administración abonará a la persona contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán con arreglo a lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 285 de la LCSP.

VI FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

31.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y ACTA DE RECEPCIÓN

31.1.- La recepción del contrato tendrá lugar dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización, y será remitida al Negociado de Contratación, suscrita por la persona adjudicataria y el responsable del contrato, pudiendo asistir la Intervención o más representantes del Ayuntamiento de Eivissa.

En cualquier caso la persona contratista tendrá derecho a conocer y a ser oído sobre las observaciones que se formulen en relación al cumplimiento de la prestación contratada.

31.2.- El contrato se entenderá cumplido por la persona contratista cuando ésta haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

32.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

32.1.- Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 206 y 284 de la LCSP dando lugar a los efectos previstos en los artículos 208 y 285 de la LCSP.

A los efectos del artículo 206.g de la LCSP se consideran incumplimientos de las obligaciones esenciales, la ejecución de nuevas unidades del servicio o prestación distintas de las contratadas sin autorización del órgano de contratación, las recogidas en las cláusulas de los pliegos, las ofertadas en su proposición por la persona adjudicataria y la negativa expresa o tácita a colaborar en las inspecciones, comprobaciones o requerimientos de información.

32.2.- A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de la Administración contratante.

33.- PLAZO DE GARANTÍA



33.1.- El objeto del contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de 6 meses a contar desde la fecha de recepción o conformidad del trabajo, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a lo contratado y a lo estipulado en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

33.2.- Durante el período de garantía, el contratista está obligado a subsanar, a su costa, todas las deficiencias que se puedan observar en lo ejecutado, con independencia de las consecuencias que se pudieran derivar de las responsabilidades en que hubiere podido incurrir, de acuerdo a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 281 de la LCSP.

34. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

34.1.- Cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, si no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva, y transcurrido el período de garantía, en su caso, se dictará acuerdo de devolución o cancelación de aquella.

34.2.- Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato, sin que se haya levantado acta formal y positiva de recepción, se procederá sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 88 de la LCSP. Cuando el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, el plazo se reducirá a seis meses.

Eivissa, 2 d'octubre de 2009

Sr. Santiago Pizarro Simon

Teniente Alcalde delegado
del área de Administración Municipal



A N E X O I: (Sobre núm. 2)

MODELO DE PROPOSICIÓN TÉCNICA (CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

D./D^a
.....(nombre y apellidos), con D.N.I. nº, mayor de edad,
con domicilio en, calle....., número
....., CP y teléfono

DECLARO

1/. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de “Servicio de retirada de vehículos de la vía pública, con exclusión de clasificación”.

2/. Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....) a ejecutarlo con las mejoras NO EVALUABLES MEDIANTE CIFRAS O PORCENTAJES establecidas en el presente pliego (criterios nº 2^o1, 2^o2, 2^o3 y 3^o4) que se especifican en la documentación que se adjunta , compuesta por un total depáginas, con sujeción a la cual me comprometo a ejecutar el presente contrato, aportando al efecto el siguiente índice:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador.)



A N E X O II: (Sobre núm. 3)

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y TÉCNICA (CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE LA APLICACIÓN DE FÓRMULAS O PORCENTAJES)

D./D^a
.....(nombre y apellidos)., con D.N.I. nº, mayor de edad,
con domicilio en, calle....., número
....., CP y teléfono

DECLARO

1/. Que estoy informado/da de las condiciones y los requisitos que se exigen para poder ser adjudicatario/a del contrato de "Servicio de retirada de vehículos de la vía pública con exclusión de clasificación".

2/. Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....), a ejecutarlo con sujeción estricta a los requisitos y condiciones estipulados en los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, ofreciendo una baja porcentual de respecto de los precios unitarios señalados en el pliego de prescripciones técnicas.

3/- Que me comprometo en nombre propio (o en nombre y representación de la empresa.....), a ejecutarlo con arreglo a las siguientes mejoras evaluables mediante cifras o porcentajes de acuerdo con lo previsto en el presente pliego:

Un mayor número de vehículos-grúa de acuerdo con el criterio 3º.1 de este pliego.

.....
.....
.....

Aportación de los siguientes medios materiales determinados en la cláusula 10.2. (criterio nº 3º.2) del pliego de cláusula administrativa particulares:

.....
.....
.....



**Ajuntament
d'Eivissa**

Aportación de un sistema de captación de imágenes, preferentemente de tecnología digital, para efectuar las fotografías que se consideren necesarias por parte del conductor (criterio 3º.3)

.....
.....
.....

4/. - Que las aclaraciones necesarias de la presente proposición técnica se encuentran detalladas en la documentación que se adjunta, compuesta por un total depáginas, con sujeción a la cual me comprometo a ejecutar el presente contrato, aportando al efecto el siguiente índice¹:

.....
.....
.....
.....
.....
.....

....., de de

(Lugar, fecha y firma del licitador.)

¹ El presente punto sólo se añadirá en el caso de que se considere necesaria documentación complementaria a la presente propuesta.



**Ajuntament
d'Eivissa**

ANEXO III: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

Ante mi, Lourdes Costa Torres, Alcaldesa de Eivissa,

COMPARECE

D. / D^a., DNI, en nombre y representación de, CIF, domicilio en Constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el notario de, D. /D^a., el día ... de..... de, (en su caso) inscrita en el Registro Mercantil de, al tomo, folio, hoja n^o....., inscripción

Ostenta dicha representación en virtud de escritura de poder, otorgada ante el/la Notario/a de, D/D^a, el día, n^o de protocolo

Y en tal concepto, ME REQUIERE a mí, Alcaldesa de Eivissa, para que haga constar en Acta, las manifestaciones que hace en mi presencia, y que son del tenor literal siguiente:

- I. Que ni la empresa que representa, ni él mismo ni ninguna otra persona que forma parte de dicha sociedad, se hallan incurso en causa alguna de prohibición para contratar previstas en el artículo 49 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.
- II. Que así mismo el Sr. declara que la empresa, se encuentra al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias, con la Seguridad Social, y, en particular, con el Ayuntamiento de Eivissa, impuestas por las disposiciones vigentes.
- III. Que tales manifestaciones las formula el compareciente para que surta efecto en el expediente de contratación de "Servicio de retirada de vehículos de la vía pública con exclusión de clasificación".

Tales son las manifestaciones hechas por el Sr/Sra., de las que extendiendo la presente Acta, que leo al mismo, a su elección, la encuentra conforme y firma conmigo.

Lugar y fecha

LA ALCALDESA

EL SECRETARIO ACCTAL.,

Lurdes Costa Torres

Joaquim Roca Mata

(firma de la persona licitadora)